

EXP	0723592
DOC.	

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025/MPH

Huacho, 01 de abril de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**Visto;** Informe N° 651-2024-SGPV/MPH, de fecha 22.11.2024; Informe N° 2748-GGDS/MPH, de fecha 25.11.2024; Proveído N° 3201-2024-GM/MPH, de fecha 10.12.2024; Informe N° 284-2024-OGAJ/MPH, de fecha 16.12.2024; Informe N° 072-2025-SGPV/MPH, de fecha 29.01.2025; Informe Legal N° 256-2025-OGAJ/MPH, de fecha 27.02.2025; Informe N° 109-2025-GM/MPH, de fecha 03.03.2025; Proveído N° 316-2025-ALC/MPH, de fecha 04.03.2025; Proveído N° 166-2025-OSG/MPH, de fecha 05.03.2025; Informe N° 251-2025-SGPV/MPH, de fecha 25.03.2025;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente, concordante con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; es de competencia de las Municipalidades en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES y de su modificación a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del MIMP., así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP., Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, establece en su artículo 29° que: "2.1. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, 2.2. Las entidades de la administración pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM".

Que, el Artículo 13° del Código del Niño y del Adolescente, establece que el niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dicha asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los registros públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 2012-2021-MIMP se aprueba el Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021) que es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, y fue elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, que establece como estrategias de implementación, entre otras en los gobiernos locales un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes, así como su reglamento interno.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP., la misma que aprueba el Reglamento de los Consejo Consultivos y participativo de niñas, niños y adolescentes (CCONNA), se modificaran los artículos 1° y 3° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES, en los términos siguientes:

**Artículo 1.-** Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Política de Niños, Niñas y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 3.-** El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente".

Que, el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), señala en su artículo 5°, respecto al Equipo Coordinador del CCONNA que: 5.1. Es la organización interna del CCONNA conformada por Niñas, Niños y Adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia. 5.2. El equipo coordinador del CCONNA, está conformado por: a. El/la Coordinador/a General. b. El/la Sub-Coordinador/a. c. El/la Coordinador/a de Comunicaciones. d. El/la Coordinador/a de Organización. Asimismo, el numeral 12.1. del Artículo 129 señala que: "12.1. El periodo de representación de las /los integrantes del CCONNA es de dos (02) años".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPH de fecha 16 de octubre del 2024, se aprueba la Adecuación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Huacho- CCONNA, como un espacio de participación de

# DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025/MPH

- 2 -

carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa en el distrito de Huacho.

Que, a través del Informe N° 2748-2024-GGDS-MPH del 25.11.2024 de la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, el Informe N° 651-2024-SGPV/MPH del 22.11.2024 y el Informe N° 072-2025-SGPV-MPH del 29.01.2025 de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, solicitan la emisión del Decreto de Alcaldía para el reconocimiento de los Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Huacho- CCONNA - año 2024 - 2026. En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2024 del 16.10.2024 y en atención a los resultados de las elecciones democráticas a cargo del comité Electoral, conforme al ACTA SUSCRITA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE HUACHO - CCONNA de fecha 21.11.2025.

Que, estando al Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-MPH de fecha 27.02.2025 Oficina General de Asesoría Legal, RECOMIENDA RECONOCER el CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE HUACHO, en cumplimiento de la Ordenanza Provincial N° 011-2024/MPH de fecha 16.10.2024, que establece en sus Disposiciones Complementarias y Transitorias – Artículo Primero.- Luego de constituirse el Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Huacho, seguidamente corresponde el reconocimiento mediante Decreto de Alcaldía (...); opinión compartida por la Gerencia Municipal N° 109-2025-GM/MPH, de fecha 03.03.2025.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 46° de la Ordenanza Municipal N° 014-2024 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura y Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPH de fecha 16.10.2024.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del distrito de Huacho, cuya vigencia será por el periodo de dos (2) años, a partir del mes de abril 2025 al mes de abril 2027, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MPH de fecha 16.10.2024 y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto y normas vigentes sobre la materia; y estará conformado de la manera siguiente:

COORDINADORES TITULARES			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	EIMY DAMARIS BARDALES UGARTE	62030708	Coordinadora General
2	SAIR JOSUE YUNYEC VARGAS	CDU.33.894.693	Subcoordinador
3	YARID GABRIEL HIZO HUERTA	78220181	Coordinador de Comunicaciones
4	NELIEL SCARLETH DIAZ VASQUEZ	79103629	Coordinador De Organización

COORDINADORES SUPLENTE			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JOSEPH ANTONIO ESPADA SOSA	61368883	Coordinadora General
2	AREANA ANDREA VENTURA ANSELMO	60688396	Subcoordinador
3	CARLOS JOHAN PACHECO CHUMBES	78196798	Coordinador de Comunicaciones
4	NAIR THALIA HUAMAN ROSALES	78331062	Coordinador De Organización

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y demás órganos y unidades orgánicas competentes, brindar asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA del distrito de Huacho, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE** sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto en los medios de comunicación, en el portal web institucional y redes sociales.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO: ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al jefe de la oficina de secretaria general la publicación de la presente disposición en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el Portal de la entidad: [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM/GDS/SGPV/  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL